

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00880 00

El Despacho tras revisar la presente demanda encuentra que las pretensiones del presente proceso, se dirigen a que se reconozca la existencia de una relación laboral entre AGENCIA CONSULTORA G2 S.A.S, y MARILUZ DEL CARMEN PALMA COLMENARES, con la consecuente condena al pago de acreencias laborales presuntamente adeudadas, pretensiones que, en rigor deben ser conocidas de manera exclusiva por la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de seguridad social, con fundamento en lo previsto en los artículos 55, 64, 65, 139, 186, 249 y 306 del Código Sustantivo del Trabajo, concordantes con los artículos 12 y 70 al 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda LABORAL de MARILUZ DEL CARMEN PALMA COLMENARES, en contra de AGENCIA CONSULTORA G2 S.A.S.

SEGUNDO. REMÍTASE junto con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea repartida a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá. OFÍCIESE.

TERCERO. POR SECRETARÍA efectúense las constancias de rigor por parte de la Secretaría del Juzgado.

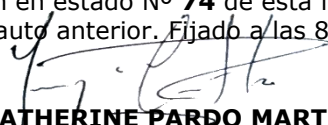
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de junio de 2023

Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1d8950ebbf88439ab55c9003cda696d85483dae06cc137d028b1aff2424a0**
Documento generado en 27/06/2023 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>